



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1600/2016, de 17 de octubre, por la que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, sanitario y docente, así como las retribuciones específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 27 de septiembre de 2016, el Acuerdo por el que se aprueba el Baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, sanitario y docente, así como las retribuciones específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 17 de octubre de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ANEXO

ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE APRUEBA EL BAREMO DESTINADO A REMUNERAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACION GENERAL, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SANITARIO Y DOCENTE, ASI COMO LAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS ESPECIFICAS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN OTROS AMBITOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2005, aprobó el importe de la colaboración en las labores de profesorado de los cursos incluidos en el programa formativo de prevención de riesgos laborales desarrollado por los diferentes Servicios de Prevención.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 16 de enero de 2007, aprobó las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación permanente dirigidas al personal docente de los niveles educativos no universitarios.

El 19 de noviembre de 2012, se aprobó una Instrucción del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se determinan las tarifas para remunerar la actividad docente en cursos de formación continua impartidos en el ámbito de los centros sanitarios del Salud.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de enero de 2013, aprobó el Baremo destinado a la remuneración de las actividades docentes propias del Instituto Aragonés de Administración Pública, baremo que ha venido aplicándose para actividades formativas de Departamentos y organismos autónomos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del 24 de septiembre de 2013 aprueban las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de marzo de 2015, aprobó el Baremo destinado a remunerar las actividades de preparación, creación, docencia, apoyo técnico, coordinación y cualquier otra necesaria para la formación on line o teleformación, propia del Instituto Aragonés de Administración Pública, realizadas por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que ha sido modificado por Acuerdo de Gobierno de 14 de junio de 2016.

Por último, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, acordó unas tarifas con respecto a los cursos organizados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Conscientes de la complejidad y dispersión de la regulación de las actividades de formación del personal, en aras del principio de simplificación administrativa y racionalización del gasto, se ha realizado un análisis de la regulación existente de los distintos baremos aplicables en relación con las actividades docentes que se imparten desde del Instituto Aragonés de Administración Pública

en materia de formación del personal, así como las tarifas que se aplican en otras actividades docentes impartidas en ámbitos concretos como son el de la educación, el sanitario y el deportivo.

Como consecuencia de ese análisis, mediante el presente acuerdo se simplifica la regulación existente y se unifican los criterios y las tarifas aplicables a las actividades docentes que se imparten para la formación del personal, manteniendo sólo determinadas especialidades en aquellos ámbitos en los que resulta imprescindible.

De este modo, se regulan en un baremo las actividades formativas que se impartan de manera presencial en el sector de administración general, administración de justicia, las actividades de formación permanente dirigidas al personal docente de los niveles educativos no universitarios, y las actividades de formación en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud. Este esquema se reproduce respecto a las actividades formativas que se desarrollen on line o mediante teleformación.

En este acuerdo se incluyen también las retribuciones económicas para profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva, que se convocan por la Dirección General del Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

Por otra parte, con fecha de 13 de septiembre de 2011, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, contemplando determinadas medidas, entre ellas, una reducción de honorarios por impartición de la formación.

Mediante Orden de 10 de mayo de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha acordado el inicio del procedimiento de revisión de este Plan de Racionalización, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Dentro de este procedimiento de revisión del Plan de Racionalización se contempla la aprobación del baremo de las actividades formativas que se imparten en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Organismos Autónomos con el objeto de racionalizar su remuneración, tanto en las actividades formativas que se imparten de manera presencial como aquellas que se desarrollen on line o mediante teleformación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponden al Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y función pública, las propuestas de acuerdos sobre retribuciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal sanitario y docente de niveles



educativos no universitarios, cuando sean retribuidas. Este baremo se aplicará a las actividades formativas gestionadas por los Departamentos y sus organismos autónomos y se incluye en el anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación on line o teleformación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas. Este baremo se aplicará a las actividades formativas gestionadas por los Departamentos y sus organismos autónomos y se incluye en el anexo II al presente Acuerdo.

TERCERO.- Aprobar las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés, según se establece en el Baremo recogido en el anexo III.

CUARTO.- Dejar sin efecto los siguientes Acuerdos del Gobierno de Aragón:

- a) Acuerdo de 26 de julio de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el importe de la colaboración en las labores de profesorado de los cursos incluidos en el programa formativo de prevención de riesgos laborales desarrollado por los diferentes Servicios de Prevención.
- b) Acuerdo de 16 de enero de 2007, por el que se aprobó las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación permanente dirigidas al personal docente de los niveles educativos no universitarios.
- c) Acuerdo de 22 de enero de 2013, por el que se aprobó el Baremo destinado a la remuneración de las actividades docentes propias del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- d) Acuerdo de 24 de septiembre de 2013 por el que se aprobaron las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.
- e) Acuerdo de 9 de marzo de 2015, por el que se aprobó el Baremo destinado a remunerar las actividades de preparación, creación, docencia, apoyo técnico, coordinación y cualquier otra necesaria para la formación on line o teleformación, propia del Instituto Aragonés de Administración Pública, realizadas por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, acordó retribuir la hora lectiva correspondiente a cursos organizados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- g) Acuerdo de 14 de junio de 2016, por el que se aprobó la modificación del apartado G del Baremo destinado a remunerar las actividades docentes en la modalidad de tele formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Se deja también sin efecto la Instrucción de 19 de noviembre de 2012, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se determinan las tarifas para remunerar la actividad docente en cursos de formación continua impartidos en el ámbito de los centros sanitarios del Salud.

QUINTO.- Las cuantías reflejadas en los siguientes baremos se expresan en importes brutos, estando sujetas a las retenciones legales que la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas establezca.

SEXTO.- Las retribuciones recogidas en el presente Acuerdo no incluyen las indemnizaciones que pudieran corresponder por los gastos de desplazamiento, manutención y, en su caso, alojamiento.

SEPTIMO.- El personal directivo y técnico responsable de formación en los distintos ámbitos sectoriales no podrá impartir más de 35 horas lectivas presenciales de clases retribuidas.

OCTAVO.- En desarrollo de lo establecido en este Acuerdo, podrán dictarse para cada ámbito instrucciones por parte de los órganos competentes de la gestión de la formación en cada caso.

Corresponderá a dichos órganos determinar las tarifas a abonar en los conceptos que, según estos baremos, se compensen con cuantías entre mínimos y máximos.

También les corresponderá determinar las horas lectivas relativas a las actividades de formación o teleformación a efectos de remuneración y cómputo, señalar si se precisa modificar o actualizar el contenido formativo, determinar la dificultad en la elaboración de los materiales y designar a los profesionales encargados de las distintas actividades.

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2017 y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

DECIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Administración Pública, a la Dirección General de Justicia e Interior, al Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General de Gestión de Personal y Formación del Profesorado, a la Dirección General de Deporte, y a la Intervención General.



Anexo I

Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

1.- La hora lectiva correspondiente a actividades formativas impartidas por docentes que sean empleados públicos, será retribuida con un importe máximo de 95 €. Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- Serán retribuidas con un importe máximo de 50 €/hora aquellas actividades en las que participen simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva. En estos casos, cada docente percibirá esta cantidad.

3.- La participación en calidad de conferenciante o ponente será retribuida con un importe mínimo de 130 € y máximo de 900 €. No obstante, en aquellos supuestos en los que se exija la entrega de los textos de la conferencia o ponencia, la retribución podrá incrementarse en 200 €.

4.- La redacción de manuales, apuntes y material didáctico, cuando se trate de redacción original, podrá retribuirse con una cantidad máxima de 50 € por cada hora lectiva o entre 3 y 6 € por página, en atención a la dificultad de la tarea. Estos materiales pasarán a ser propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- La colaboración en labores de gestión de las acciones formativas podrá retribuirse con las siguientes cuantías máximas:

Coordinación	95 €
Ayudante de coordinación y colaboradores	45 €
Responsables de formación departamental, de Organismos Autónomos y de Huesca y Teruel.	200 €

Para las actividades organizadas en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, con carácter general, no se abonará importe alguno por tareas de coordinación de las actividades formativas, salvo en supuestos debidamente motivados y siempre previa solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, que deberá otorgar su autorización expresa con anterioridad a la convocatoria de la actividad formativa.

6.- Las labores de apoyo técnico para videoconferencia en actividades formativas, desarrollada por personal que sean empleados públicos, se compensará con las cantidades siguientes:

1 ó 2 sesiones	25 €/sesión
3 ó más sesiones	Total 90 €

7.- La participación en mesas redondas o debates se retribuirán con un máximo de 95 €/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.

8.- Cursos realizados por personas, profesionales liberales, empresas, expertos, y entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se retribuirán atendiendo a precios de mercado, y su pago se realizará en virtud del precio convenido, operando las tarifas de este Acuerdo como marco de referencia.

9.- Cuando se trate de actividades organizadas o realizadas por la Administración en el ámbito de los Convenios suscritos con otras Entidades, la retribución de las actividades docentes se ajustará a lo dispuesto en el Convenio o supletoriamente según este Acuerdo.

10.- Otras colaboraciones específicas en materia de educación no universitaria:

a) La elaboración de material curricular. Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material. Se abonarán entre 15 €/hora y 25 €/hora.

b) La evaluación de proyectos y actividades de formación que incluirán la redacción del correspondiente informe, hasta 45 €/hora.

11.- Estas tarifas se aplicarán también a las labores de profesorado de los cursos incluidos en el programa formativo de prevención de riesgos laborales desarrolladas por los diferentes Servicios de Prevención. Cuando los profesores de dichos cursos sean miembros de los Servicios de Prevención sólo podrán recibir retribución cuando la actividad formativa se realice fuera de su jornada habitual de trabajo.

12.- Cuando la actividad a retribuir lo sea por el número de páginas, estas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.



Anexo II

Baremo destinado a remunerar las actividades de formación on line o teleformación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

1.- Creación de una actividad con contenidos formativos optimizados para teleformación que pasen a ser propiedad del Gobierno de Aragón sin que derive ningún compromiso posterior del Gobierno de Aragón con el creador, máximo 95 € por cada hora lectiva.

2.- Realización de las tareas informáticas o de soporte técnico inherentes a la creación y diseño de acciones formativas en la modalidad de teleformación, máximo de 25 € por cada hora lectiva de la actividad formativa.

3.- Aportación de contenidos formativos para su posterior conversión en cursos de teleformación, que pasan a ser propiedad del Gobierno de Aragón, sin ningún compromiso por la Administración Autonómica con quien aporta el contenido, para su elaboración como curso de teleformación, máximo de 45 € por cada hora lectiva de la acción formativa.

4.- La modificación sustancial o actualización de los contenidos formativos o de las tareas informáticas para su inclusión en el curso, se retribuirán de la siguiente manera:

Modificación sustancial	Máximo del 50% con respecto a los apartados 1,2 y 3
Actualización	Máximo del 25 % con respecto a los apartados 1,2 y 3

5.- Las labores de tutoría - que incluye al menos, funciones de consulta, seguimiento, dinamización, evaluación, y elaboración de informe de resultados - se retribuirán con un importe máximo de 2,5 € por cada hora y alumno, con un importe máximo de 2.400 € al año.

6.- Para el cómputo del límite máximo de horas de docencia al año establecido en la normativa en materia de incompatibilidades se considerarán horas efectivas de docencia en los cursos on line, una tercera parte del número de horas totales del curso.

7.- Cuando las tareas anteriores u otras relativas a teleformación, se realicen por personas, empresas o entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma, este baremo no será de aplicación y su pago se realizará en virtud del precio por licencia o de lo suscrito en los Convenios o Contratos de que traigan su causa.

Anexo III

Baremo de retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, empleados públicos de otras Administraciones, profesionales individuales y personas físicas en general, podrá recibir remuneraciones por la realización de las siguientes actividades formativas:

1.- Docencia directa de cursos presenciales de Bloque Común para entrenadores deportivos, se establece:

Nivel 1	45 €/hora
Nivel 2	50 €/hora
Nivel 3	60 €/hora

Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- La docencia directa de cursos presenciales sobre el ámbito de la actividad físico deportiva se establece en 40 €/hora. Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Dirección y coordinación de Congresos y Jornadas:

Hasta 30 horas	180 €
Más de 30 horas	240 €

4.- Elaboración de material curricular: Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material: Cuando el trabajo se cuantifique en horas, el mínimo serán 12 €/hora y el máximo 25 €/hora. Cuando el encargo sea de material escrito se abonarán entre 3 y 6 € por página.

5.- Colaboraciones de asesoramiento técnico y evaluación de proyectos relacionados con la formación de la actividad física y el deporte, que incluya la elaboración y redacción del correspondiente informe: máximo 35 €/hora.

6.- Cuando la actividad a retribuir lo sea por el número de páginas, estas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

7.- Para el resto de actividades de formación que se desarrollen se aplicarán las tarifas establecidas en los anexos I (formación presencial) y II (formación on line).